

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****78****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARÍA BELÉN GÓMEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 687/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JOSE MARÍA BOX MARTIN CONSUEGRA frente a SECOFIR FUEGO SL, ZANTRADOS OBRAS Y SERVICIOS S.L. y EUGENIO LLAMAS POMBO(ADM. CONCURSAL) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PROVIDENCIA

ILMA. SRA.
Dña. AMAYA OLIVAS DIAZ

En Madrid, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

Atendiendo al Acuerdo Gubernativo nº 399/2020 de la Magistrada-Juez Decana de Madrid, en relación a las medidas a adoptar frente a la crisis sanitaria del Covid-19, ha sido preciso introducir diversas modificaciones en la agenda de señalamientos, por lo que SE ACUERDA:

Señalar nuevamente los actos de conciliación y juicio para el día 18/2/2021, a las 10.40 horas.

Se ruega puntualidad para facilitar el control de aforos en la sede judicial.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER; para pagos por transferencia IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con el concepto 24990000-00-0677-19 y para pagos en ventanilla 2499-0000-00-0677-19.Lo manda y firma S.Sª.

LA MAGISTRADA-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SECOFIR FUEGO SL y ZANTRADOS OBRAS Y SERVICIOS S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil veinte/

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.976/20)

